

RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N°051-2026-GR-CAJ/UESH-BCA-DG

Bambamarca, 26 de enero de 2026.

VISTO:

Oficio N°005-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/GCS de fecha 14 de enero de 2026, Oficio N°006-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 15 de enero de 2026, y el Memorando N°020-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG de fecha 20 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D358-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-RIS, de fecha 16 de mayo del 2025, se formalizo la conformación de la Red Integrada de Salud Hualgayoc como Unidad Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, iniciando su funcionamiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30885, aprobado por Decreto Supremo N°019-2024-SA;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el Objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN-Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud; documento técnico que tiene por finalidad, contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadora de Servicio de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, que el numeral 5.1.12 de la precipitada Directiva, establece que la rondas de seguridad del paciente es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con la paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, en virtud a lo descrito en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta los documentos del visto, la Coordinadora del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud de esta entidad, mediante Oficio N°005-2026-GOB-REG-

CAJ/RISH-BCA/GCS de fecha 14 de enero de 2026, solicita proyección de resolución de aprobación del Cronograma Anual de Rondas de Seguridad Del Paciente del Año 2026, de la IPRESS Hospital Tito Villar Cabezas de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca; según la normativa correspondiente;

Que, en atención a lo antes referido y mediante Oficio N°006-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 15 de enero de 2026, el Director de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, solicita al Director General de la entidad, la emisión de la resolución, aprobando la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el Ejercicio Fiscal 2026 del "Hospital Tito Villar Cabezas" de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca;

En virtud de lo solicitado, el Director General de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, mediante Memorando N°021-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG de fecha 20.01.2026, autoriza elaborar el acto resolutorio aprobando el Cronograma Anual de Rondas de Seguridad Del Paciente del Año 2026, de la IPRESS Hospital Tito Villar Cabezas de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, y la Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal; y

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca y con el visado del Director de Administración, Director de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, la Coordinadora del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud y el Director de la Unidad Funcional de Salud de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL AÑO 2026, DE LA IPRESS HOSPITAL TITO VILLAR CABEZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el/la coordinador(a) de la Gestión de la Calidad en Salud realice el seguimiento para el cumplimiento del Cronograma Anual de Rondas de Seguridad aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra Resolución Directoral Sectorial que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y estamentos correspondientes de esta entidad, con las formalidades que establece la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:
DA
RR.HH
UAI
GCS
DSP
Arch.
DG



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Dr. Juan Carlos Goyoso Saldaña
DIRECTOR